

**COMPAÑÍA DE SEGUROS**  
**«IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE ESPECIALIDADES DE NAVARRA, S A»**  
**C-465**

**IMQ DENTAL**

**CONDICIONES GENERALES**

Cláusula preliminar: La actividad aseguradora que lleva a cabo Compañía de Seguros Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de Navarra, S.A. con domicilio en Avda. Bayona 4 de Pamplona está sometida al control de las autoridades del Estado Español y está inscrita con clave C0465\*\*\*\* en el registro administrativo de entidades aseguradoras siendo el órgano competente para ello la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda.

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1.980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro (en adelante, la ley) y por lo convenido en las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, Especiales del propio contrato, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados que no sean específicamente aceptadas por el Tomador, como pacto adicional a las Condiciones Particulares, No requerirán dicha aceptación las meras transcripciones o referencias a preceptos legales o reglamentarios imperativos.

**DEFINICIONES**

A los efectos de esta póliza se entenderá por:

**Año natural:** Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del siguiente.

**Anexo de coberturas:** Documento complementario e integrado en el de Condiciones Generales, en el cual se describen los servicios odontológicos incluidos en la cobertura de la póliza

**Asegurado:** La persona o personas naturales sobre las cuales se establece el seguro.

**Asegurador:** COMPAÑÍA DE SEGUROS IGUALATORIO MÉDICO QUIRURGICO Y DE ESPECIALIDADES DE NAVARRA S A (en adelante IMQ) Entidad que asume el riesgo contractualmente pactado.

**Cuadro dental:** Relación editada de profesionales y establecimientos sanitarios propios o concertados por IMQ para esta póliza correspondiente a la provincia de contratación de la Póliza con su dirección, teléfono y horario. Asimismo, se especifican en él, el centro o centros permanentes de urgencia en todas las provincias.

**Condiciones particulares:** Documento integrante de la Póliza en el que se concretan y particularizan los aspectos del riesgo que se asegura.

**Franquicia:** Importe que el asegurado debe abonar al profesional sanitario o centro médico por cada servicio odontológico, que incluido en la cobertura del seguro, se utilice. Dicho importe es diferente en función de las distintas clases de servicios odontológicos y su cuantía, que viene determinada en el Anexo de Coberturas integrado en las Condiciones Generales, puede ser actualizada anualmente.

**Plazo o periodo de Carencia:** Intervalo de tiempo durante el cual no son efectivas algunas de las coberturas incluidas dentro de las garantías de la Póliza. Dicho plazo se computa por meses contados desde la fecha de entrada en vigor de la Póliza para cada uno de los asegurados incluidos en ella.

**Póliza:** El documento o documentos que contienen las cláusulas y pactos reguladores del seguro. Forman parte integrante e inseparable de la póliza, estas Condiciones Generales, el Anexo de coberturas, las Particulares que identifican el riesgo y las Especiales si las hubiere, así como los Anexos que recojan, en su caso, las modificaciones acordadas durante la vigencia del seguro.

**Prima:** El precio del seguro. El recibo de prima incluirá, además, los recargos, impuestos y tasas legalmente repercutibles. La prima del seguro es anual, aunque se fraccione su pago.

**Tomador del seguro:** Es la persona física o jurídica que juntamente con IMQ suscribe este contrato, y con ello acepta las obligaciones que en él se establecen a cambio de las que IMQ toma a su cargo, aunque alguna de ellas por su naturaleza, deban ser cumplidas por el propio Asegurado.

## CLÁUSULA I.- OBJETO DEL SEGURO

Dentro de los límites y condiciones estipulados en la póliza, y mediante el pago de la prima que en cada caso corresponda, IMQ se compromete a proporcionar al Asegurado aquella asistencia que requiera cualquier proceso de etiología dental de acuerdo con la descripción de la cobertura.

En todo caso, IMQ asume la prestación de esta asistencia sanitaria cuando se requiera con carácter urgente, de acuerdo con lo previsto en las condiciones de la póliza y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley

En el presente seguro no podrán concederse indemnizaciones optativas en metálico, en sustitución de la prestación de asistencia sanitaria.

## CLÁUSULA II.- DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Las actuaciones sanitarias cubiertas por la póliza se relacionan en el Anexo de Coberturas que se incorpora a estas Condiciones Generales y que forma parte integrante e inseparable de ellas. En dicho Anexo se especifican asimismo, el importe correspondiente a la Franquicia que el Asegurado, en su caso, debe satisfacer directamente por cada prestación o servicio cubierto.

## CLÁUSULA III.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos de la cobertura del seguro:

a) QUEDA EXCLUIDA LA ASISTENCIA SANITARIA O CUALQUIER GASTO MÉDICO QUE PRECISE EL ASEGURADO Y QUE SEA CONSECUENCIA, GUARDE RELACIÓN O SE DERIVE DE UNA SITUACIÓN QUE HAYA SIDO DECLARADA POR ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES COMO EPIDEMIA Y/O PANDEMIA, O CON UNA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE INTERÉS INTERNACIONAL.

IGUALMENTE SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS LAS ASISTENCIAS SANITARIAS O CUALQUIER GASTO MÉDICO QUE PRECISE EL ASEGURADO QUE SEA CONSECUENCIA, GUARDE RELACIÓN O SE DERIVE DE GUERRAS, CATÁSTROFES NATURALES O NUCLEARES (CON O SIN DECLARACIÓN DE LAS MISMAS), ACTOS DE TERRORISMO, INSURRECCIONES, TUMULTOS POPULARES, O CUALQUIER FENÓMENO CATASTRÓFICO EXTRAORDINARIO.

b) LA ASISTENCIA SANITARIA QUE ESTÉ CUBIERTA POR UN SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES O UN SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS DE MOTOR, SEGÚN SUS LEGISLACIONES ESPECÍFICAS.

c) LA ASISTENCIA SANITARIA DE LAS LESIONES PRODUCIDAS A CAUSA DE EMBRIAGUEZ, RIÑAS (SALVO EN CASO DE LEGÍTIMA DEFENSA) Y AUTOLESIONES.

d) LOS FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS DE CUALQUIER CLASE, SERÁN POR CUENTA DEL ASEGURADO Y LOS PRODUCTOS ESPECÍFICOS UTILIZADOS COMO MEDIOS DE CONTRASTE PARA LAS PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO.

e) LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.

f) EN GENERAL, CUALESQUIERA OTROS SERVICIOS ODONTOLÓGICOS NO INCLUIDOS EXPRESAMENTE EN EL ANEXO DE COBERTURAS.

#### **CLÁUSULA IV.-FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS**

a) A los efectos de esta garantía, se entiende comunicado el siniestro al solicitar el Asegurado la prestación de la asistencia.

b) Al requerir la prestación de asistencia, el Asegurado debe exhibir el documento identificativo que IMQ, le entregará al efecto.

c) La asistencia sanitaria cubierta por el asegurado será prestada exclusivamente por los facultativos y clínicas u otros establecimientos incluidos en el Cuadro Dental de IMQ. La asistencia cubierta será prestada en la provincia de contratación de la póliza, salvo los casos de urgencia que serán prestados en todas las poblaciones en que la Compañía tenga concertado el servicio. La compañía le entregará al Tomador del Seguro un Cuadro Dental con especificación del centro o centros permanentes de urgencia y de las direcciones y horarios de consulta de los facultativos de la provincia de contratación de la póliza y el servicio de urgencias establecido en las demás provincias del territorio nacional.

Fuera de la provincia de contratación de la póliza se aplicarán las franquicias que la Compañía tenga establecidas en la provincia en la que el Asegurado recibe la asistencia, franquicias que no tienen por qué coincidir con las establecidas en la provincia de contratación de la póliza. Excepto en los casos de urgencia, cuando el Asegurado esté desplazado fuera de su provincia y precise asistencia, deberá obtener previamente autorización en la Delegación de la provincia en donde se halle desplazado, en donde le informarán de las franquicias aplicables.

En caso de que en una provincia no exista alguno de los servicios cubiertos, éste se prestará en la provincia que elija el Asegurado de entre las poblaciones en que si lo tengan establecido.

IMQ, NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS HONORARIOS DE FACULTATIVOS AJENOS A SU CUADRO DENTAL, NI DEL IMPORTE DE LAS ACTUACIONES SANITARIAS QUE LOS MISMOS PUDIERAN PRESCRIBIR.

d) Todos los tratamientos y actuaciones cubiertos por el seguro se realizarán de forma ambulatoria, QUEDANDO POR ELLO EXCLUIDAS LA HOSPITALIZACION YLA ANESTESIA GENERAL.

e) En los tratamientos alternativos decidirá el paciente.

f) En los tratamientos protésicos, será necesaria la aceptación por el Asegurado del presupuesto que realice el facultativo o Clínica del Cuadro de IMQ. El Asegurado abonará directamente al facultativo o al centro dental el importe correspondiente a las franquicias de las prótesis de acuerdo con lo previsto en el Anexo de coberturas.

Desde que sean implantadas, las prótesis tendrán un plazo de dos años de garantía contra el desgaste o deterioro que sufran, siempre que sean utilizadas correctamente.

g) LAS SIGUIENTES PRUEBAS DIAGNOSTICAS: RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR, TAC., ESTUDIO TOMOGRAFICO, ANALISIS CLINICOS, INFORME MEDICO PREOPERATORIO Y ANALISIS ANATOMOPATOLOGICOS, NECESITARAN SER PRESCRITOS POR UN FACULTATIVO DEL CUADRO DENTAL PARA UN SERVICIO CUBIERTO POR LA POLIZA Y PARA SU REALIZACIÓN SERA NECESARIO OBTENER LA AUTORIZACION DELA COMPAÑÍA.

h) Para recibir un servicio de urgencia, deberá acudir al centro permanente de urgencia que IMQ tiene establecido, cuya dirección y teléfono figura en el documento identificativo y en el Cuadro Dental que entrega al Asegurado.

i) El Asegurado deberá satisfacer directamente al profesional o Centro Dental donde se le preste la asistencia o realice el tratamiento, el importe correspondiente a la Franquicia que, para dicha asistencia y/o tratamiento, figura establecida en el Anexo de Coberturas.

## **CLÁUSULA V.- PAGO DE PRIMAS**

a) El Tomador del Seguro, de acuerdo con el artículo 14 de la ley, está obligado al pago de la Prima.

b) La primera Prima o fracción de ella, será exigible conforme al artículo 15 de la Ley una vez firmado el Contrato; si no hubiera sido pagada por culpa del Tomador, IMQ tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la Póliza. En todo caso, si la Prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el Asegurador quedará liberado de su obligación, salvo pacto en contrario.

c) En caso de falta de pago de la segunda o sucesivas Primas o fracciones de ésta, la cobertura quedará suspendida un mes después del día del vencimiento del recibo y si, IMQ no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes a dicho vencimiento, se entenderá que el Contrato queda extinguido conforme a las condiciones anteriores. La cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador pague la prima del periodo en curso.

d) IMQ sólo queda obligada en virtud de los recibos librados por sus representantes legalmente autorizados.

El pago del importe de la prima efectuado por el Tomador del Seguro al Corredor no se entenderá realizado al asegurador, salvo que, a cambio, el Corredor entregara al Tomador del Seguro el Recibo de Prima emitido por el Asegurador.

e) En Condiciones particulares se establecerá la cuenta bancaria designada por el tomador para el pago de los recibos de Prima, aplicándose las siguientes normas:

f) El Tomador del Seguro entregará a IMQ una carta dirigida al Banco o Caja, dando la orden oportuna al efecto.

g) La Prima se entenderá satisfecha a su vencimiento, salvo que intentado el cobro en la citada cuenta y dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a su vencimiento, éste no hubiese sido posible por causas imputables al Tomador del Seguro. En este caso IMQ, notificará al Tomador que tiene el recibo a su disposición en el domicilio de la misma, y el Tomador vendrá obligado a satisfacer la Prima en dicho domicilio.

h) Si IMQ, dejase transcurrir el plazo citado anteriormente sin presentar el recibo al cobro, y al hacerlo no existiesen fondos suficientes en la cuenta del Tomador del Seguro, aquella deberá notificar tal hecho a este último por carta o cualquier otro medio indubitado, concediéndole un nuevo plazo de treinta días naturales para que le comunique la forma en que satisfará su importe. Este plazo se computará desde la fecha de recepción de la expresada carta o notificación en el último domicilio comunicado al asegurador.

## **CLÁUSULA VI.- OTRAS OBLIGACIONES, FACULTADES Y DEBERES DEL TOMADOR DEL SEGURO O ASEGURADO**

1. El tomador del seguro y, en su caso el Asegurado, tiene las siguientes obligaciones:

a) Declarar a IMQ de acuerdo con el cuestionario que esta le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

b) Comunicar a IMQ, durante el curso del contrato y tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que, de acuerdo con el cuestionario de estado de salud del Asegurado, presentado previamente, agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por IMQ, en el momento de la perfección del contrato, no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas. Quedará excluido de la obligación de comunicar la variación de las circunstancias relativas al estado de salud del asegurado, que en ningún caso se considerarán agravación del riesgo.

c) Comunicar a IMQ, tan pronto como le sea posible, el cambio de domicilio. Para el supuesto que dicho traslado sea a provincia distinta de la contratación del seguro, la Franquicia aplicable al seguro será la correspondiente a la de la nueva provincia donde hubiese quedado establecido el domicilio.

d) Comunicar a IMQ, tan pronto como le sea posible, las altas y bajas de Asegurados que se produzcan durante la vigencia del presente contrato, tomando efecto las altas el día primero del mes siguiente a la fecha de la notificación efectuada por el tomador y las bajas al vencimiento de la póliza, y adaptándose la prima a la nueva situación.

e) Aminorar las consecuencias del siniestro, empleando los medios a su alcance para el pronto restablecimiento. El incumplimiento de este deber, con la manifiesta intención de perjudicar o engañar a la Aseguradora, liberará a ésta de toda prestación derivada del siniestro.

f) Otorgar y facilitar la subrogación que a favor de IMQ, establece el artículo 43 de la Ley.

2. El tomador del Seguro podrá reclamar a IMQ en el plazo de un mes desde la entrega de la póliza, que se subsanen las divergencias existentes entre ésta y la proposición de seguro o las cláusulas acordadas, según dispone el artículo 8 de la Ley.
3. Derecho de desistimiento del tomador en caso de venta a distancia: cuando la contratación del seguro ha sido iniciada y finalizada vía web o vía telefónica.

El tomador del seguro podrá desistir del contrato, sin necesidad de indicar los motivos y sin que se le aplique penalización alguna, dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que el Asegurador le entregue, mediante soporte duradero, la documentación correspondiente a la póliza. No podrá ejercitar tal derecho de desistimiento si el Tomador hace uso de las coberturas garantizadas por su póliza.

El Tomador podrá ejercer el citado derecho de desistimiento mediante cualquier procedimiento que permita dejar constancia de la notificación dirigida al Asegurador a través de cualquier modo admitido en Derecho, deberá identificar claramente sus datos personales y los del contrato que desea resolver.

El contrato quedará extinguido y, consecuentemente, cesará la cobertura del riesgo asegurado, en la misma fecha en que el Asegurador reciba la notificación del desistimiento por parte del Tomador quien tendrá derecho a la devolución o extorno de la parte proporcional de prima no consumida que, en su caso, corresponda. Dicha devolución tendrá lugar en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde el día de notificación del desistimiento.

## **CLÁUSULA VII.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA**

Además de prestar la asistencia contratada, IMQ, entregará al tomador del seguro la póliza o, en su caso, el documento de cobertura provisional o el que proceda según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley, así como un ejemplar del cuestionario de salud y demás documentos que haya suscrito el Tomador.

Igualmente entregará al Tomador el documento identificativo del asegurado o Asegurados y el Cuadro Dental, con especificación del centro o centros permanentes de urgencia y de las direcciones y horarios de consulta de los facultativos, clínicas y otros establecimientos sanitarios.

## **CLÁUSULA VIII.- DURACIÓN DEL SEGURO**

El seguro se estipula por el periodo de tiempo previsto en las Condiciones Particulares, y a su vencimiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley, se prorrogará tácitamente por periodos anuales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la

conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.. La notificación del Tomador deberá realizarse a IMQ.

#### **CLÁUSULA IX.- PERIODO DE CARENCIA**

Todas las prestaciones que en virtud de la póliza asume IMQ serán facilitadas desde el momento de entrar en vigor el contrato.

#### **CLÁUSULA X.-PÉRDIDA DE DERECHOS, RESCISION E INDISPUTABILIDAD DEL CONTRATO**

El Asegurado pierde el derecho a la prestación garantizada:

a) En caso de reserva o inexactitud al cumplimentar el cuestionario de estado de salud, si medió dolo o culpa grave (artículo 10 de la Ley).

b) En caso de agravación del riesgo, si el tomador del seguro o el Asegurado no lo comunican a la Aseguradora y han actuado con mala fe (artículo 12 de la Ley).

c) Si el siniestro cuya cobertura como riesgo se garantiza sobreviene antes de que se haya pagado la prima, salvo pacto en contrario (artículo 15 de la Ley).

d) Cuando el siniestro se hubiese causado por mala fe del Asegurado (artículo 19 de la Ley).

Si se hubiere practicado reconocimiento médico o se hubiera reconocido plenitud de derechos, la póliza será indisputable en cuanto al estado de salud del Asegurado o Asegurados, IMQ, no podrá negar sus prestaciones alegando la existencia de enfermedades anteriores, a menos que, de manera expresa y como consecuencia de dicho reconocimiento, se haga alguna salvedad en las Condiciones Particulares de la póliza.

Si no hubiera practicado reconocimiento médico ni se hubiese reconocido la plenitud de derechos, la póliza será indisputable transcurrido UN AÑO desde la perfección del contrato, salvo que el Tomador haya actuado con dolo.

#### **CLÁUSULA XI.- ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DE LA PÓLIZA**

La aseguradora podrá actualizar anualmente el importe de la prima y de las Franquicias. Dicha actualización se fundamentará en los cálculos técnicos actuariales necesarios para determinar la incidencia de las modificaciones experimentadas por el coste o la frecuencia de las prestaciones sanitarias cubiertas por el seguro, la incorporación a la cobertura garantizada de innovaciones tecnológicas de aparición o utilización posterior a la perfección del contrato, u otros hechos de consecuencias similares. El importe de las franquicias aplicables al año en curso estará a disposición de los asegurados y aseguradas en la web: <https://www.imqnavarra.com/imq-dental/>

## **CLÁUSULA XII.- PRESCRIPCIÓN**

Las acciones que se deriven de este Contrato de seguro prescribirán a los cinco años desde el día en que pudieron ejercitarse.

## **CLÁUSULA XIII.- COMUNICACIONES Y JURISDICCIÓN**

1. La comunicación a IMQ por parte del Tomador del Seguro o del Asegurado, se realizarán en el domicilio social de ésta que figura en la Póliza, pero si se realizan a un agente representante de ella, surtirán los mismos efectos que si se hubieran realizado directamente a ésta, conforme el artículo 21 de la Ley.

Las comunicaciones de IMQ al Tomador del Seguro o al Asegurado, se realizarán en el domicilio de los mismos recogido en la Póliza, salvo que hubiesen notificado el cambio de su domicilio a aquella.

Las comunicaciones efectuadas por un corredor de seguros en nombre del Tomador, surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Tomador, salvo indicación en contrario de éste.

2. Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del Contrato de Seguro el del domicilio del Asegurado.

## **CLÁUSULA XIV.- ATENCIÓN AL CLIENTE. QUEJAS Y RECLAMACIONES**

1. Para atender y resolver las quejas y reclamaciones, la Compañía dispone de un Servicio de Atención al Cliente externalizado en Inade, Instituto Atlántico del Seguro, S.L., cuyo titular es Adolfo Campos Carballo, con domicilio en la localidad de Vigo, provincia de Pontevedra, código postal 36202, Calle La Paz 2 bajo. Tfno. 986 485 228 y correo electrónico [atencioncliente@inade.org](mailto:atencioncliente@inade.org). Dicho Servicio tiene la obligación de resolver las quejas o reclamaciones en el plazo máximo de un mes en caso de que se tenga la consideración de "consumidor" y de dos meses en el resto de supuestos. Si dicha resolución no fuera del agrado del Cliente, podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la DGSFP, siendo imprescindible para ello acreditar haber formulado la queja o reclamación, por escrito, ante el Servicio de Atención al Cliente de la Compañía.

2. Sin perjuicio de las anteriores actuaciones, los interesados en todo caso podrán ejercitar las acciones que estimen oportunas ante la jurisdicción ordinaria.

## **CLÁUSULA XV.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La Compañía de Seguros Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de Navarra S.A. (IMQ NAVARRA) garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal facilitados por sus clientes. Por ello asumimos el compromiso de tratar los datos personales de los clientes de IMQ NAVARRA de conformidad con los principios de licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad y plazo de conservación, minimización de datos, exactitud, integridad y confidencialidad, entre otros, y de respetar el resto de obligaciones y garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

Así, en cumplimiento del RGPD informamos al tomador y/o asegurado que los datos de carácter personal (incluidos los de salud) facilitados para la contratación de la presente póliza serán tratados por la Compañía de Seguros Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de Navarra S.A. (IMQ NAVARRA) en calidad de Responsable del tratamiento.

A continuación, le facilitamos la siguiente información básica sobre el tratamiento de sus datos:

Responsable del tratamiento	Compañía de Seguros Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de Navarra S.A.
Finalidad	<p>Gestionar sus solicitudes de información sobre nuestros productos. Delimitar y valorar el riesgo a asegurar. Realización de los trámites complementarios para la prestación del servicio solicitado y la asistencia de los siniestros cubiertos por las pólizas contratadas. Gestionar y controlar el desarrollo de la relación contractual Prevención del fraude Gestión del coaseguro y del reaseguro Envío de comunicaciones publicitarias</p>
Legitimación	<p>Cumplimiento de un contrato Consentimiento del interesado Interés legítimo</p>
Destinatarios	<p>Se podrán ceder datos de carácter personal a las entidades que forman parte del grupo IMQ. Proveedores de servicios para el cumplimiento del contrato, incluido el reaseguro y el coaseguro. Entidades relacionadas con el sector asegurador para la liquidación de siniestros. Entidades en colaboración estadístico actuarial y de prevención del fraude.</p>
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que puede consultar en la Información adicional.
Información adicional	Puede consultar toda la información adicional sobre nuestra política de protección de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.imqnavarra.com/index.php/politicadeprivacidad/">https://www.imqnavarra.com/index.php/politicadeprivacidad/</a>

La información personal referida a los asegurados, incluidos los datos de salud, forma parte del contrato de seguro y será incorporada a los sistemas de tratamiento de IMQ NAVARRA como responsable de tratamiento.

El tomador se compromete a informar a las personas de las cuales facilita datos de carácter personal del contenido de las presentes condiciones y de las circunstancias relativas al tratamiento de los mismos, así como obtener previamente su consentimiento facilitando, si fuera necesario, copia del documento firmado.

La información relativa a los menores de edad requiere haber obtenido previamente el consentimiento paterno, del tutor o representante legal.

#### **CLÁUSULA XVI.- COBERTURAS Y FRANQUICIAS:**

ODONTOLOGÍA PREVENTIVA		FRANQUICIAS AÑO 2025	
Consulta odontología general: exploración y diagnóstico	inc.	Toma de biopsia	inc.
Higiene bucodental	inc.	Fenestración ortodóncica (Ventana Quirúrgica) (por diente)	90,90
Fluorizaciones tópicas	inc.	Regularización reborde alveolar (por cuadrante)	106,00
Tratamiento para la sensibilidad dental	inc.	Vestibuloplastia (por cuadrante)	106,00
Sellador de fisuras	inc.	Extirpación de torus (por cuadrante)	106,00
Evaluación tratamientos en curso: exploración y diagnóstico	inc.	<b>ODONTOLOGÍA ESTÉTICA</b>	
<b>ODONTOPEDIATRÍA (menores de 15 años)</b>		<b>DISEÑO ESTÉTICO DE LA SONRISA</b>	
Consulta	inc.	Diseño digital de sonrisa	172,90
Higiene bucodental	inc.	Restauración de composite con Método Bioclear (cierre de troneras)	156,90
Fluorizaciones tópicas	inc.	<b>BLANQUEAMIENTOS</b>	
Educación bucodental	inc.	Blanqueamiento dental en clínica (por tratamiento)	421,50
Sellador de fisuras	inc.	Blanqueamiento dental combinado: en clínica más férula (por tratamiento) (férulas incluidas)	545,50
Análisis del índice de caries	inc.	Blanqueamiento dental con férulas en domicilio (por tratamiento)	346,90
Estudio de la placa bacteriana	inc.	Blanqueamiento dental con férulas en domicilio (por arcada)	155,00
Radiografía intraoral	inc.	Férula personalizada para blanqueamiento (por arcada)	43,50
Extracción diente temporal	inc.	Blanqueamiento dental interno (por pieza y sesión)	55,50
Empaste en diente temporal	54,90	<b>CARILLAS</b>	
Pulpotomía sin reconstrucción	63,90	Carilla alta estética con planificación digital	634,90
Pulpectomía sin reconstrucción	98,90	Carilla de disilicato de litio (alta estética)	600,50
Apicoformación (tratamiento completo)	60,90	Carilla feldespática (alta estética)	600,50
Corona preformada metálica	60,90	Carilla de composite inyectado	294,50
Mantenedor de espacio	83,50	Carilla provisional	115,00
Retirar puente/ corona / mantenedor de espacio (por pieza)	38,90	Mock-up para carillas con planificación digital	139,50
Guía o tope de oclusión (por pieza)	43,50	Mock-up (prueba estética) (1-4 piezas)	120,00
<b>URGENCIAS</b>		Mock-up (prueba estética) (>4 piezas)	215,00
Consulta en caso de urgencia	inc.	Férula post tratamiento con planificación digital	inc.
<b>RADIOLOGÍA</b>		Mantenimiento carillas Alta Estética	inc.
Ortopantomografía (panorámica)	inc.	Microabrasión y Remineralización del esmalte	70,50
Escáner Intraoral	inc.	<b>PRÓTESIS</b>	
Radiografía intraoral	inc.	<b>PRÓTESIS FIJA</b>	
Fotografías de Cámara Intraoral	inc.	Análisis oclusal	inc.
Radiografía periapical /aleta /oclusal	inc.	Encerado diagnóstico (por pieza)	28,00
Tomografía axial computerizada (TAC dental)	inc. <sup>(1)</sup> / 60	Retirar puente / corona / mantenedor de espacio (por pieza)	28,90
Estudio radiológico para ortodoncia	inc.	Corona de resina provisional	49,50
Radiografía lateral cráneo	inc.	Corona provisional de PMMA (alta estética)	99,50
Cefalometría	inc.	Corona o unidad de puente sobre diente	330,50
Fotografías y dispositivos para seguimiento y finalización de tratamiento	inc.	Corona de zirconio monolítico sobre diente	386,90
<b>ODONTOLOGÍA CONSERVADORA</b>		Corona o unidad de puente estética sobre diente	420,50
Empaste	58,90	Incrustación composite	235,50
Reconstrucción	68,90	Incrustación porcelana	334,90
Empaste provisional	15,00	Incrustación mixta (composite y porcelana)	312,50
Poste de fibra de vidrio o carbono	74,50	Recementado	28,00
Recubrimiento pulpar directo	23,50	Muñón colado unirradicular	94,00
Recubrimiento pulpar indirecto	21,50	Muñón colado multirradicular	104,00
Fluorización terapéutica (por pieza)	28,90	Puente Maryland (unidad)	450,50
Carilla de composite	247,00	Puente Maryland Cerámico (unidad)	650,50
Reconstrucción carillas de composite (por pieza)	73,90	Átaches	121,50
Reconstrucción de frente estético (por pieza) (composite alta estética)	89,90	Compostura y/o reparación de porcelana	80,00
Pulido de carillas de composite (de 1 a 3 piezas)	29,00	Reparación intraoral de porcelana (por pieza)	78,00
Pulido de carillas de composite (4 o más piezas)	58,00	Tallado selectivo	20,90
Tratamiento láser Parestesia (por sesión)	64,90	<b>PRÓTESIS REMOVIBLE</b>	
Tratamiento láser Aftas y Herpes (por lesión y sesión)	64,90	Removible acrílico (de 1 a 3 piezas)	204,50
Tratamiento láser para sensibilidad dentaria (por sesión)	29,00	Removible acrílico (de 4 a 6 piezas)	336,50
<b>ENDODONCIA</b>		Removible acrílico (de 7 a 9 piezas)	446,50
Consulta tratamiento sintomatológico (apertura, instrumentación y drenaje)	34,50	Removible acrílico (10 o más piezas)	575,50
Endodoncia unirradicular	120,90	Completa provisional (una arcada, superior o inferior)	392,50
Endodoncia birradicular	170,00	Completa definitiva	494,50
Endodoncia polirradicular	210,90	Esquelético (1 a 3 piezas)	424,50
Material retroobturador (MTA)	82,90	Esquelético (4 a 6 piezas)	525,00
Reendodoncia unirradicular	183,00	Esquelético (más de 6 piezas)	694,50
Reendodoncia birradicular	199,50	Removible flexible (de 1 a 3 piezas) (Flexite, Valplast, otros)	589,90
Reendodoncia polirradicular	244,50	Removible flexible (de 4 a 6 piezas) (Flexite, Valplast, otros)	640,50
Tto. Láser para endodoncia (por pieza y sesión)	59,00	Removible flexible (más de 6 piezas) (Flexite, Valplast, otros)	759,50
<b>CIRUGÍA ORAL</b>		Refuerzo metálico	59,00
<b>EXTRACCIONES</b>		Compostura simple por rotura de prótesis	72,00
Extracción pieza simple	inc.	Compostura (rebase) (por aparato)	124,50
Extracción pieza dental (no cordal) incluida más quistes dentarios *	inc.	Compostura (añadido de retenedor)	124,50
Extracción por odontosección	inc.	Compostura (añadir pieza a removible acrílico)	54,50
Extracción cordal (muela del juicio) no incluido *	inc.	Rebase en clínica blando	89,00
Extracción cordal (muela del juicio) incluido más quistes dentarios *	inc.	<b>PERIODONCIA</b>	
Extracción restos radiculares	inc.	Valoración periodontal (periodontograma) (por arcada)	inc.
Revisión postoperatoria (incluye retirar suturas)	inc.	Serie radiográfica periodontal	inc.
<b>CIRUGÍAS</b>		Estudio de salud periodontal (valoración y serie radiográfica)	inc. <sup>(2)</sup>
Drenaje absceso gingival	28,90	Raspado y alisado radicular (por pieza) (curetaje)	25,50
Extirpación o extracción quiste dentario	98,90	Raspado y alisado radicular (por cuadrante) (curetaje)	71,00
Extirpación de pequeños quistes y lesiones mucosas benignas	50,50	Mantenimiento periodontal (una arcada)	45,00
Apicectomía	121,00	Mantenimiento periodontal (ambas arcadas)	80,00
Frenectomía (frenillo lingual o labial)	71,50	Ferulización periodontal (por pieza)	47,50

		FRANQUICIAS AÑO 2025	
Gingivectomía (1-2 piezas)	34,00		
Gingivectomía (por cuadrante)	45,00	Mantenimiento Post Ortodóncico anual para tratamientos en garantía IMQ	inc.
Gingivectomía estética (por sextante)	40,50	Aparato de refinamiento Invisalign	469,90
Alargamiento coronario (por pieza)	149,90	Aparato de sustitución Invisalign	162,90
Alargamiento coronario (por cuadrante)	450,00	Aparato de retención con férula Invisalign (finalización de tratamiento) (por arcada)	516,50
Alargamiento coronario estético (por sextante)	353,50	Aparato de refinamiento Spark	585,00
Cirugía resectiva (por diente)	45,90	Aparatología auxiliar fija o removible	295,00
Cirugía resectiva (por cuadrante)	205,00	Aparatología extraoral (incluye mentonera o máscara facial)	295,00
Colgajo reposición apical (por cuadrante)	197,00	Renovación aparato por rotura o pérdida	193,00
Regeneración con biomateriales (por unidad 0,5gr.)	259,50	Reparación de aparato por rotura	45,00
Membrana reabsorbible (unidad)	242,50	1ª reposición de brackets metálicos	inc.
Injerto libre de enca	195,00	1ª reposición de brackets cerámicos	inc.
Injerto conectivo de enca	348,90	1ª reposición de brackets zafiro	inc.
Tratamiento peri-implantitis - fase inicial (no quirúrgica) (por implante)	46,50	1ª reposición de brackets autoligables	inc.
Tratamiento peri-implantitis - fase avanzada (quirúrgica) (por implante)	126,00	1ª reposición de brackets autoligables estéticos	inc.
<b>TRATAMIENTOS LÁSER</b>		1ª reposición brackets Damon	inc.
Tratamiento láser Peri-implantitis (por implante y sesión)	36,00	1ª reposición brackets Damon Clear (Estético)	inc.
Cirugía periodontal con láser (por pieza y sesión)	29,00	2ª reposición brackets (unidad)	11,50
Tratamiento láser gingivectomía (por pieza y sesión)	29,00	Aparato de retención (finalización de tratamiento) (por arcada)	170,50
Tratamiento láser para periodoncia (por cuadrante y sesión)	36,00	Protector bucal para ortodoncia (para tratamientos realizados en la misma clínica)	inc.
Bioestimulación láser después de higiene (por sesión)	36,00	Microtornillo ortodóncico (por unidad)	171,90
<b>ORTODONCIA</b>		Técnica MARPE	991,00
Estudio y diagnóstico para planificación personalizada del tratamiento	76,00	<b>IMPLANTOLOGÍA</b>	
Estudio radiológico para ortodoncia	inc.	Estudio implantológico	inc.
<b>TRATAMIENTO CON ALINEADORES INVISIBLE</b>		Implante osteointegrado (unidad)	745,90
Diseño plan de tratamiento ortodoncia invisible	298,50	Regeneración con biomateriales (por unidad 0,5gr.)	259,50
<b>CON TÉCNICA INVISALIGN</b>		Regeneración ósea con hueso autólogo	241,50
Invisalign Comprehensive (ilimitados): Tratamiento ambas arcadas	4.989,50	Membrana reabsorbible (unidad)	242,50
Invisalign Moderate (hasta 20 alineadores): Tratamiento una arcada	3.300,00	Elevación de seno maxilar cerrada	233,50
Invisalign Moderate (hasta 20 alineadores): Tratamiento ambas arcadas	4.200,00	Elevación de seno maxilar abierta	330,50
Invisalign Lite (hasta 14 alineadores): Tratamiento una arcada	3.500,00	Colocación material de osteosíntesis en maxilares (incluye tornillos osteosíntesis y/o chinchetas y retirada)	340,50
Invisalign Lite (hasta 14 alineadores): Tratamiento ambas arcadas	3.990,50	<b>CIRUGÍA GUIADA</b>	
Invisalign Express (hasta 7 alineadores): Tratamiento una arcada	1.900,00	Estudio cirugía implantológica guiada	343,90
Invisalign Express (hasta 7 alineadores): Tratamiento ambas arcadas	2.249,50	Suplemento implante cirugía guiada (unidad)	169,00
Invisalign First (ilimitados): Tratamiento una arcada	2.723,90	Férula quirúrgica cirugía guiada	978,00
Invisalign First (ilimitados): Tratamiento ambas arcadas	3.750,00	<b>PRÓTESIS SOBRE IMPLANTES</b>	
Invisalign Comprehensive Fase 2: Tratamiento ambas arcadas	3.960,90	Corona de zirconio monolítico sobre implante	494,90
<b>CON TÉCNICA SPARK</b>		Corona estética sobre implante	495,50
Spark Advanced (alineadores ilimitados): Tratamiento una arcada	2.940,00	Corona provisional sobre implante	167,50
Spark Advanced (alineadores ilimitados): Tratamiento ambas arcadas	4.299,50	Corona provisional para carga inmediata	192,00
Spark 20 (hasta 20 alineadores): Tratamiento una arcada	2.299,50	Sobredentadura sobre implantes (por aparato)	970,90
Spark 20 (hasta 20 alineadores): Tratamiento ambas arcadas	3.329,50	Prótesis híbrida (por arcada)	2.345,50
Spark 10 (hasta 10 alineadores): Tratamiento una arcada	1.470,00	Mesoestructura de titanio para rehabilitación de zirconio hasta 6 implantes	1.200,00
Spark 10 (hasta 10 alineadores): Tratamiento ambas arcadas	1.799,50	Mesoestructura de titanio para rehabilitación de zirconio 7 o más implantes	1.600,00
<b>TRATAMIENTO CON APARATOLOGÍA FIJA</b>		Terminación metálica: supra o mesoestructura (por pieza rehabilitada)	243,50
<b>TRATAMIENTO INTERCEPTIVO</b>		Aditamentos protésicos (por pieza)	449,90
Tratamiento hasta 12 meses con aparatología fija o removible tratamiento interceptivo	1.550,00	Aditamentos protésicos estéticos (por pieza)	616,00
Tratamiento hasta 18 meses con aparatología fija o removible tratamiento interceptivo	1.929,90	Aditamento protésico para carga inmediata	251,50
<b>CON BRACKETS METÁLICOS</b>		Locator (por implante) (incluye aditamento)	769,90
Tratamiento una arcada con aparatología fija brackets metálicos	1.928,90	Átache sobre implante (incluye caballitos)	201,00
Tratamiento ambas arcadas con aparatología fija brackets metálicos	2.371,50	Barra tipo Ackerman (por implante) (incluye aditamento)	353,90
<b>CON BRACKETS CERÁMICOS</b>		Mantenimiento implantológico para tratamientos en garantía IMQ	inc.
Tratamiento una arcada brackets cerámicos	2.663,90	Mantenimiento implantológico para tratamientos fuera de garantía IMQ	70,50
Tratamiento ambas arcadas brackets cerámicos	2.988,90	Mantenimiento sobredentadura (incluye limpieza y desinfección) para tratamientos en garantía IMQ	inc.
<b>TRATAMIENTO DAMON</b>		Mantenimiento sobredentadura (incluye limpieza y desinfección) para tratamientos fuera de garantía IMQ	80,00
Ortodoncia Damon: Tratamiento ambas arcadas (aparatología fija)	3.756,90	Mantenimiento prótesis híbrida (incluye limpieza y desinfección) para tratamientos en garantía IMQ	inc.
Ortodoncia Damon Clear (Estético): Tratamiento ambas arcadas (aparatología fija)	4.348,90	Mantenimiento prótesis híbrida (incluye limpieza y desinfección) para tratamientos fuera de garantía IMQ	120,00
<b>CON TÉCNICA DE BRACKETS AUTOLIGABLES</b>		<b>PATOLOGÍA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR</b>	
Tratamiento una arcada brackets autoligables	2.638,00	Análisis oclusal	inc.
Tratamiento ambas arcadas brackets autoligables	2.981,90	Tallado selectivo	20,90
<b>CON TÉCNICA AUTOLIGABLES PARCIALMENTE CERÁMICOS</b>		Férula de descarga (tipo Michigan) (incluye primer ajuste)	294,50
Tratamiento una arcada brackets autoligables estéticos parcialmente cerámicos	2.729,00	Ajuste de férula	43,50
Tratamiento ambas arcadas brackets autoligables estéticos parcialmente cerámicos	3.040,00	Montaje y estudio en articulador semiajustable	57,50
<b>CON TÉCNICA AUTOLIGABLES TOTALMENTE CERÁMICOS</b>		Férula de estabilización (simple) (incluye primer ajuste)	156,90
Tratamiento una arcada autoligables totalmente cerámicos	3.659,90	Tratamiento láser ATM (por sesión)	64,90
Tratamiento ambas arcadas autoligables totalmente cerámicos	4.072,00	Protector bucal para el deporte (por arcada)	189,00
<b>CON BRACKETS DE ZAFIRO</b>		<b>TRATAMIENTO APNEA DEL SUEÑO</b>	
Tratamiento una arcada brackets zafiro	2.593,50	Apnea del sueño (consulta y estudio)	160,00
Tratamiento ambas arcadas brackets zafiro	3.038,00	Apnea del sueño (férula)	1.560,00
<b>TRATAMIENTOS COMPLEMENTARIOS</b>		Mantenimiento de apnea del sueño	150,00
Consulta en período de latencia	33,50	Reposición férula de apnea del sueño	850,00

inc.: servicios incluidos en la cobertura del seguro, sin abono de franquicia / SPC: según precio y cotización.

(1) Tratamiento incluido en caso de que el asegurado realice un tratamiento superior a 500€ en caso de no superar el importe, el tratamiento tendrá un coste: Tomografía axial computerizada (TAC dental) = 60€

(2) Incluido en caso de completar un tratamiento periodontal en la clínica.

Según las condiciones particulares de la póliza, estos servicios pueden llevar asociado un copago.

**En extracciones:**

El diente incluido es un diente que una vez completado su desarrollo no logra salir completamente en boca, encontrándose en el interior del hueso total o parcialmente, cubierto o no por enca.

El diente no incluido, es un diente que una vez completado su desarrollo se encuentra en boca en una posición normal o anómala.